

Conflict resolution between indigenous rights and extractive development in Ecuador

Conflictos territoriales indígenas en Ecuador: Conciliando intereses estatales y derechos ancestrales en demarcación territorial

Autores:

Grefa-Chongo, Gessenia Maribel
UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA
Estudiante de la carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la
Loreto –Orellana - Ecuador



ggrefa6@indoamerica.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0004-8523-9666>

Mayorga-Mayorga, Estefanía Cristina
UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA
Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. Magíster en Derecho
Constitucional. Docente a tiempo completo de la Universidad Indoamérica
Ambato –Tungurahua - Ecuador



estefaniamayorga@uti.edu.ec , emayorga5@indoamerica.edu.ec,
estefmayorgama@yahoo.com



<https://orcid.org/0009-0000-1495-2633>

Fechas de recepción: 03-SEP-2024 aceptación: 01-OCT-2024 publicación: 15-DIC-2024



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>
<http://mqrinvestigar.com/>

Resumen

Los conflictos territoriales indígenas en Ecuador surgen de la tensión entre los derechos ancestrales de las comunidades indígenas y los intereses estatales en actividades extractivas y proyectos de infraestructura. A pesar de un marco legal que reconoce la propiedad colectiva indígena, su implementación enfrenta obstáculos significativos, perpetuando disputas históricas. Este estudio tiene como objetivo analizar estrategias efectivas para resolver estos conflictos mediante la conciliación de la propiedad colectiva reconocida internacionalmente y los intereses estatales, asegurando el respeto a los derechos territoriales indígenas y fomentando una coexistencia armoniosa. La metodología incluye un enfoque cualitativo y cuantitativo, revisiones documentales y encuestas a líderes indígenas, para identificar fortalezas y vacíos normativos. Se analizarán casos emblemáticos como los de Sarayaku y Punta Hacienda, que ilustran la importancia de la consulta previa y el diálogo intercultural. La discusión resalta la necesidad de fortalecer la voluntad política y mejorar los procesos de consulta previa, respetando las costumbres indígenas y promoviendo proyectos sostenibles. Por lo que, se ha concluido que una verdadera resolución requiere superar la brecha entre el marco legal y su implementación práctica, fortaleciendo las capacidades institucionales y asegurando la participación efectiva de las comunidades indígenas para alcanzar una coexistencia armónica.

Palabras clave: Consulta previa; Derechos ancestrales; Diálogo intercultural; Propiedad colectiva; Resolución de conflictos

Abstract

Indigenous territorial conflicts in Ecuador arise from the tension between the ancestral rights of indigenous communities and state interests in extractive activities and infrastructure projects. Despite a legal framework recognizing indigenous collective ownership, its implementation faces significant obstacles, perpetuating historical disputes. This study aims to analyze effective strategies to resolve these conflicts by reconciling internationally recognized collective ownership with state interests, ensuring respect for indigenous territorial rights, and promoting harmonious coexistence. The methodology includes a qualitative and quantitative approach, documentary reviews, and interviews with indigenous leaders to identify strengths and regulatory gaps. Emblematic cases such as Sarayaku and Punta Hacienda will be analyzed to illustrate the importance of prior consultation and intercultural dialogue. The discussion highlights the need to strengthen political will and improve prior consultation processes, respecting indigenous customs and promoting sustainable projects. Therefore, it has been concluded that true resolution requires bridging the gap between the legal framework and its practical implementation, strengthening institutional capacities, and ensuring effective participation of indigenous communities to achieve harmonious coexistence.

Keywords: Collective ownership; Conflict resolution; Intercultural dialogue; Prior consultation; Ancestral rights

Introducción

Las comunidades indígenas en Ecuador han sostenido una lucha tenaz en procura de la protección de sus derechos territoriales, arraigados en una ocupación ancestral de las tierras. Este enfrentamiento se ha visto notablemente complicado debido a una serie de factores multifacéticos.

Entre estos, destaca la expansión desmedida de actividades extractivas, tales como la explotación petrolera, minera y maderera, las cuales han ejercido una presión constante sobre los territorios indígenas. Además, la ejecución de proyectos de infraestructura ha influido negativamente, al fragmentar y despojar de su integridad espacial a estos territorios. A ello se suma el crecimiento poblacional, que ha provocado una migración forzada de asentamientos humanos hacia las tierras indígenas, incrementando las tensiones y conflictos por la tenencia de la tierra.

Según Aylwin, alude que la protección de la integridad de los pueblos indígenas y tribales tiene una serie de consecuencias que se reflejan en relativas al hábitat indígena, tierras indígenas y los recursos naturales presentes en ellas y en la consagración del pluralismo jurídico. Asimismo, mecanismos tales como la consulta previa, los estudios de impacto y la adopción de medidas de protección están orientados por este principio. (2013, págs. 123-135)

La controversia alcanza su punto más crítico en torno a la demarcación territorial de las tierras indígenas en Ecuador. Este proceso crucial busca delimitar con precisión las áreas geográficas que legítimamente corresponden a las distintas nacionalidades indígenas, con el fin de salvaguardar y garantizar sus derechos territoriales ancestrales. No obstante, este empeño se ha enfrentado a una serie de obstáculos significativos que han entorpecido su avance y efectividad. Entre estos desafíos se encuentran los conflictos territoriales superpuestos entre comunidades indígenas y áreas protegidas, lo que ha generado tensiones y disputas sobre la tenencia de la tierra.

En el ámbito económico, es importante examinar el papel de las industrias extractivas y otros proyectos de desarrollo en la generación y exacerbación de los conflictos territoriales, así como sus impactos en la economía local y nacional. Esto incluye evaluar los beneficios y costos asociados con la explotación de recursos naturales en territorios indígenas, así como la viabilidad de alternativas económicas basadas en la sostenibilidad y el respeto a los derechos de las comunidades indígenas. Así, para el uruguayo Eduardo Gudynas: "...el extractivismo está referido a un modo de apropiación antes que un modo de producción; esto es, "un tipo de extracción de recursos naturales..." (2019, págs. 13-22)

En este estudio, se abordarán dos casos paradigmáticos que ilustran la lucha de las nacionalidades indígenas por la defensa de su territorio en la región amazónica ecuatoriana, así como los conflictos derivados de la explotación petrolera y minera en áreas indígenas. Se analizarán detalladamente problemáticas sobre ¿Cuáles son las estrategias efectivas para resolver el conflicto legal sobre la demarcación de territorios ancestrales indígenas en Ecuador, conciliando el reconocimiento internacional de la propiedad colectiva de tierras y

los intereses estatales en actividades extractivas, con el objetivo de asegurar el respeto a los derechos territoriales indígenas y fomentar una coexistencia armoniosa? el Estado, las empresas extractivas, los defensores del medio ambiente y los organismos internacionales pertinentes.

Este enfoque permitirá una comprensión profunda de investigar y analizar a profundidad las estrategias efectivas que pueden ser empleadas para resolver el complejo conflicto legal en torno a la demarcación de territorios ancestrales indígenas en Ecuador. Esto implica encontrar un delicado equilibrio entre el reconocimiento a nivel internacional de la propiedad colectiva de las tierras pertenecientes a estos pueblos originarios y los intereses del Estado ecuatoriano vinculados a la explotación de recursos naturales y el desarrollo de actividades extractivas en esas áreas. El fin último es garantizar el pleno respeto a los derechos territoriales consagrados de las comunidades indígenas y, al mismo tiempo, promover una coexistencia armoniosa y mutuamente beneficiosa entre todas las partes involucradas en este complejo conflicto de intereses.

Metodología

Para abordar esta problemática, se realizará una investigación exhaustiva basada en un enfoque cualitativo y cuantitativo, un diseño descriptivo-analítico. Se llevarán a cabo revisiones documentales de fuentes primarias y secundarias, como leyes, tratados internacionales, sentencias judiciales, informes de organizaciones indígenas y de derechos humanos, así como estudios académicos y expertos en la materia.

Además, se realizarán encuestas semiestructuradas a líderes y representantes de pueblos y nacionalidades indígenas. Estas encuestas permitirán recopilar perspectivas directas de los actores involucrados en estos conflictos. Asimismo, se realizará un análisis crítico del marco legal vigente en Ecuador, identificando fortalezas, limitaciones y vacíos normativos que dificultan la implementación efectiva de los derechos territoriales indígenas. Se examinarán también casos emblemáticos de conflictos territoriales, así como experiencias exitosas de resolución de disputas, con el fin de extraer lecciones y buenas prácticas aplicables.

Con base en esta investigación exhaustiva, se elaborarán propuestas y recomendaciones estratégicas para abordar los conflictos territoriales indígenas en Ecuador, promoviendo soluciones concertadas y sostenibles que armonicen los intereses estatales con el respeto irrestricto a los derechos ancestrales de estos pueblos sobre sus territorios tradicionales.

Desarrollo

En el ámbito internacional, Ecuador ha ratificado instrumentos fundamentales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Suscrito en 1998, este convenio establece el derecho de los pueblos indígenas a la propiedad y posesión de las tierras que tradicionalmente han ocupado de forma ancestral. Además, obliga a los Estados a adoptar medidas concretas para garantizar y salvaguardar

estos derechos territoriales, respetando las costumbres y tradiciones de dichos pueblos. (2014, pág. 34)

Por otra parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del 2007, representa un importante instrumento de soft law que reconoce su derecho a mantener y fortalecer su distintiva relación espiritual, cultural y material con sus territorios y recursos naturales. Esta declaración insta a los Estados a brindar protección jurídica a estas tierras, territorios y recursos. (2007, pág. 10)

Cimientos Legales: Derechos Territoriales Indígenas en Ecuador bajo la Lupa Legal

Los derechos territoriales de los pueblos y nacionalidades indígenas, presenta un avance significativo en la lucha de las comunidades originarias por defender sus tierras ancestrales y preservar su profundo vínculo con ellas. En la práctica de Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades; para conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos. (2008, pág. 26)

Es importante que los derechos territoriales indígenas en Ecuador representan no solo un tema jurídico, sino también una cuestión de justicia histórica y dignidad cultural. En la encrucijada legal actual, estos derechos se enfrentan a desafíos que van más allá de lo normativo, tocando las fibras profundas de la identidad y la autonomía de los pueblos originarios. Según Santiago Vega (2024): "...La plurinacionalidad es un principio que está explícitamente establecido en la actual constitución, que reconoce el sistema jurídico indígena, y, la diversidad que existe desde el punto de vista de sus cosmovisiones..." (p. 2973) Al examinar el panorama legal bajo la lupa, es esencial reconocer que el territorio para las comunidades indígenas no es solo tierra, sino un espacio vital lleno de significados ancestrales, interconexiones ecológicas y bases para su supervivencia cultural y espiritual.

Para Bryza Rosero (2023): ...la carta constitucional determina el derecho indígena como un factor fundamental ante la protección de derechos humanos y a su vez del desarrollo sostenible, siendo así, la gran importancia que radica sobre la aplicación efectiva ante las prácticas y normas que rigen dentro del diario vivir de las comunidades, así como a la necesidad que tienen de garantizar su bienestar y desarrollo... (p. 276)

La lucha por la defensa y el reconocimiento de estos derechos nos invita a reflexionar sobre la necesidad de construir un marco jurídico que realmente respete y proteja las realidades y aspiraciones de los pueblos indígenas, alejándose de una visión meramente extractivista o desarrollista que a menudo ignora el valor intrínseco de sus tierras. El compromiso de todos los actores sociales y legales es crucial para asegurar que la normativa no solo exista en el papel, sino que se traduzca en prácticas justas y respetuosas con los verdaderos dueños de estos territorios.

Este mandato constitucional se complementa con la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales de 2016, que regula: "...el acceso a la propiedad de estas tierras y establece procedimientos para su adjudicación, delimitación y legalización." (pág. 89).

Asimismo, el Código Orgánico del Ambiente, reconoce: "...el derecho de los pueblos indígenas a su territorio ancestral y establece la obligatoriedad de realizar una consulta previa, libre e informada antes de cualquier actividad extractiva o aprovechamiento de recursos naturales en dichos territorios." (2017, pág. 31)

En el intento de salvaguardar los derechos territoriales de las comunidades y nacionalidades indígenas. Este conjunto de leyes y normas representan un avance importante para las comunidades originarias, que por muchos años han luchado por la defensa de sus tierras ancestrales y su estrecho vínculo con ellas.

Los derechos territoriales de los pueblos y nacionalidades indígenas en Ecuador han marcado un progreso significativo en la defensa de sus tierras ancestrales y en la preservación de su vínculo cultural con ellas. Este avance, sin embargo, no ha sido exento de desafíos y obstáculos prácticos en su implementación. El derecho colectivo a la propiedad imprescriptible, inalienable, inembargable e indivisible de sus tierras es un pilar fundamental, que exige al Estado ecuatoriano la delimitación y legalización de estos territorios. (2008, pág. 26)

Complementariamente, el Código Orgánico del Ambiente de 2017 refuerza estos derechos al reconocer la obligatoriedad de realizar consultas previas, libres e informadas antes de cualquier actividad extractiva en territorios indígenas. Este marco legal no solo protege los derechos territoriales, sino que también asegura la participación activa de las comunidades en la toma de decisiones que afectan sus tierras y recursos naturales. (2017, pág. 12) A pesar de los avances legislativos, la práctica efectiva de estos derechos sigue enfrentando retos, pero el compromiso estatal y la resistencia de las comunidades indígenas continúan siendo cruciales para la preservación de su herencia y autonomía territorial.

Reflexiones Históricas: Conflictos Territoriales Indígenas en Ecuador a lo largo del Tiempo

Los conflictos territoriales que enfrentan los pueblos y nacionalidades indígenas en Ecuador tienen sus raíces en una larga historia de despojos, desplazamientos forzosos y vulneración sistemática de sus derechos ancestrales sobre la tierra. Desde la llegada de los colonizadores españoles en el siglo XVI, las comunidades originarias han librado una incansable lucha por defender sus territorios tradicionales y sus profundos vínculos con ellos.

Para Eduardo Sánchez, 2016: ...En esta Carta, además de permitirse la creación de circunscripciones territoriales, cuando existan comunidades conformadas mayoritariamente por indígenas, impulsa la adopción de la administración especial luego de una consulta popular aprobada por al menos dos terceras partes de los votos, por razones de conservación permite tener un régimen especial indígena. (pág. 3)

Durante el período colonial, la implementación del sistema de encomiendas, obrajes y haciendas representó un golpe devastador para los pueblos indígenas. Sus tierras ancestrales fueron arrebatadas de manera sistemática y entregadas a los colonos españoles, quienes imponían regímenes de trabajo forzado y explotación. Esta situación de despojo territorial generó numerosos levantamientos y revueltas indígenas en defensa de sus derechos y

territorios, como la rebelión liderada por Fernando Daquilema en la Sierra centro del país en 1871.

Ya en la época republicana, los gobiernos liberal y conservador de inicios del siglo XX promovieron políticas agresivas de colonización de las llamadas "tierras baldías", lo que en la práctica significó la ocupación y toma de territorios ancestrales de pueblos amazónicos como el shuar, achuar, huaorani, entre otros. (2024, pág. 214) Estas políticas desataron fuertes resistencias y enfrentamientos entre las comunidades indígenas y los colonos que avanzaban sobre sus territorios. no solo implicó la ocupación de terrenos, sino que también aceleró el proceso de integración forzada de los pueblos amazónicos, como los shuar, achuar y huaorani, en la economía nacional. Estas acciones condujeron a la pérdida de autonomía y autodeterminación de las comunidades indígenas, alterando sus estructuras sociales y culturales. Además, sentaron un precedente de marginalización y vulneración de derechos que persiste hasta la actualidad.

Para Paúl Cisneros, 2007: ...Los conflictos entre grupos territoriales se van resolviendo en torno a la adquisición de conocimiento por el contacto con las almas de los antiguos quichua, para lo cual es esencial la figura del shaman o yachaj y es necesaria también la adquisición de conocimiento para negociar con los representantes estatales con quienes se relacionan ciertos directivos no necesariamente el yachaj de la comuna... (págs. 28-30)

Los conflictos territoriales que enfrentan los pueblos y nacionalidades indígenas en Ecuador tienen sus raíces en siglos de despojos y desplazamientos forzosos, comenzando con la llegada de los colonizadores españoles en el siglo XVI. Las comunidades indígenas han luchado incansablemente para defender sus territorios tradicionales y mantener sus profundos vínculos con la tierra, enfrentando políticas coloniales y republicanas que sistemáticamente les arrebataban sus tierras ancestrales. La rebelión de Fernando Daquilema en 1871 es un ejemplo de la resistencia indígena ante la opresión y el despojo territorial.

En la época republicana, las políticas de colonización de las "tierras baldías" promovidas por los gobiernos liberal y conservador del siglo XX agravaron la situación, resultando en la ocupación de territorios ancestrales de pueblos amazónicos como los shuar, achuar y huaorani. Estas políticas desataron fuertes resistencias y enfrentamientos. Hoy, la resolución de estos conflictos territoriales se centra en la adquisición de conocimientos y el fortalecimiento de la figura del shaman o yachaj, esencial para distribuir con representantes estatales y defender los derechos de sus comunidades.

Para Blanca Sisalema (2024): "...tanto en el ámbito jurídico como constitucional, es imperativo señalar que la sociedad aún no ha alcanzado el grado de conocimiento necesario para comprender cabalmente la dinámica de coexistir en una sociedad pluricultural y un Estado plurinacional..." (pp. 603-604) Para profundizar en el análisis de fallos judiciales significativos en relación con los derechos territoriales indígenas en Ecuador, es fundamental examinar casos emblemáticos que han tenido un impacto notable en la jurisprudencia y en la

práctica de la demarcación de tierras. A continuación, se presenta un análisis detallado de 2 casos significativos:

1. Caso de la Nacionalidad Waorani de Pastaza

En 2019, la Corte Constitucional revisó un caso presentado por la Nacionalidad Waorani de Pastaza contra la licitación de bloques petroleros en su territorio sin haber realizado una consulta previa adecuada.

La Corte Constitucional mediante sentencia No. 112-14-JH, falló a favor de la nacionalidad Waorani, determinando que el proceso de consulta llevado a cabo por el Estado no cumplió con los estándares internacionales de ser libre, previa e informada. La sentencia anuló la licitación de los bloques petroleros y subrayó la importancia de garantizar procesos de consulta efectivos y respetuosos de los derechos de las comunidades indígenas. (2021, págs. 18-44)

2. Caso de los Pueblos en Aislamiento Voluntario Tagaeri-Taromenane

La Corte Constitucional de Ecuador dictaminó sobre un caso relacionado con los pueblos en aislamiento voluntario Tagaeri-Taromenane, ubicados en el Parque Nacional Yasuní. El caso surgió tras la denuncia de organizaciones indígenas y de derechos humanos sobre la amenaza que representaban las actividades extractivas para estos pueblos vulnerables.

La Corte en sentencia No. 28-19-IN/22, ordenó al Estado la adopción de medidas específicas para garantizar la protección de los territorios de los Tagaeri-Taromenane, así como la implementación de un protocolo de protección que evitara el contacto forzado y garantizara su derecho a la vida y la autodeterminación.

Declaración de constitucionalidad de los artículos: Artículo 1: Referente a la ampliación de la zona intangible Tagaeri Taromenane. La Corte considera que esta medida es constitucional, ya que protege los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contribuye a la preservación del medio ambiente. Artículo 2: Relacionado con la reducción del área de explotación petrolera en el Parque Nacional Yasuní. La Corte determina que esta disposición es constitucional porque fomenta la sostenibilidad ambiental y respeta los derechos de la naturaleza y de las comunidades indígenas.

Declaración de inconstitucionalidad de los artículos por la forma: La Corte concluye que los artículos 3 a 9 del Decreto Ejecutivo No. 751 son inconstitucionales debido a que no cumplieron con los requisitos formales exigidos por la Constitución. Específicamente, estos artículos no siguieron el procedimiento legislativo adecuado, lo cual incluye la falta de consulta previa con las comunidades indígenas afectadas y la omisión de pasos procedimentales esenciales para la validez del decreto. (2022, págs. 36-48)

La confirmación de los artículos 1 y 2 implica la extensión de la zona intangible Tagaeri Taromenane y la disminución del área destinada a la explotación petrolera en el Parque Nacional Yasuní, medidas que se deben mantener y aplicar según lo estipulado. La

invalidación de los artículos 3 a 9, son declarados nulos y sin efecto, y cualquier acción basada en ellos debe cesar inmediatamente. La sentencia de la Corte Constitucional reafirma la importancia de proteger los derechos de los pueblos indígenas aislados y el medio ambiente, al tiempo que enfatiza la necesidad de cumplir con los procedimientos legales y constitucionales adecuados en la promulgación de decretos ejecutivos.

Mecanismos de consulta y participación en los Conflictos Territoriales Indígenas en Ecuador

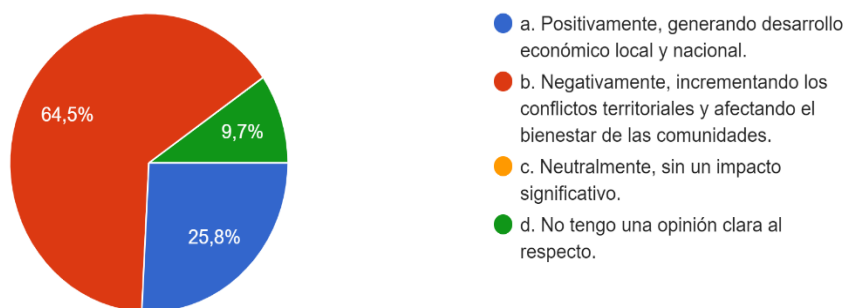
Los mecanismos de consulta y participación en los conflictos territoriales indígenas en Ecuador son en esencia, puentes de diálogo que buscan equilibrar las asimetrías históricas y actuales. En un país donde la diversidad cultural es una riqueza invaluable, estas herramientas permiten que las voces de las comunidades indígenas sean escuchadas y respetadas en la toma de decisiones que afectan sus territorios. Reflexionando sobre su implementación, es evidente que, para ser verdaderamente efectivos, estos mecanismos deben ir más allá de la formalidad, convirtiéndose en procesos genuinos de participación donde el consentimiento previo, libre e informado no sea una excepción, sino una norma. La consulta no debe ser vista como una obligación legal, sino como una oportunidad para construir un futuro más equitativo y respetuoso con las culturas originarias, garantizando que sus derechos no sean solo reconocidos, sino plenamente ejercidos.

Para llevar a cabo este estudio, se ha considerado fundamental realizar una encuesta dirigida a líderes indígenas. Este enfoque multidimensional no solo garantiza una perspectiva integral y diversa, sino que también asegura que las experiencias y conocimientos de los miembros de las comunidades indígenas estén representados. Al involucrar a los líderes indígenas, se obtiene una visión auténtica y directa de las problemáticas y necesidades de estas comunidades. A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

Figura 1:

Pregunta: "¿Cómo consideras que impactan las actividades extractivas en los territorios indígenas?"

31 respuestas

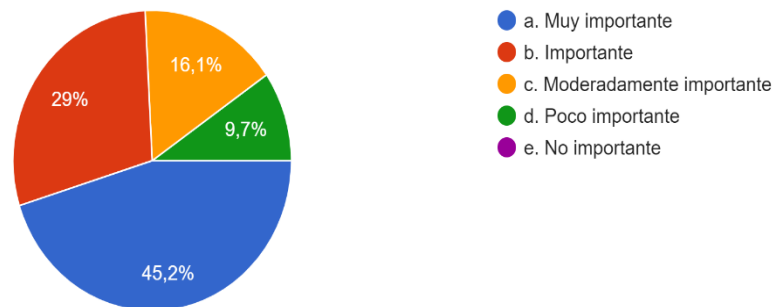


En esta pregunta se obtuvo un total de 31 respuestas, de las cuales la respuesta relativa a: **Negativamente, incrementando los conflictos territoriales y afectando el bienestar de las comunidades obtuvo un 64.5%, esto quiere decir que la mayoría de los encuestados consideran que las actividades extractivas tienen un impacto negativo en los territorios indígenas.** Esta percepción sugiere una preocupación significativa por los efectos adversos de estas actividades, como los conflictos territoriales y la afectación del bienestar de las comunidades indígenas.

Figura 2:

Pregunta: "¿Qué importancia le atribuyes a la consulta previa en la demarcación de territorios indígenas en Ecuador?"

31 respuestas



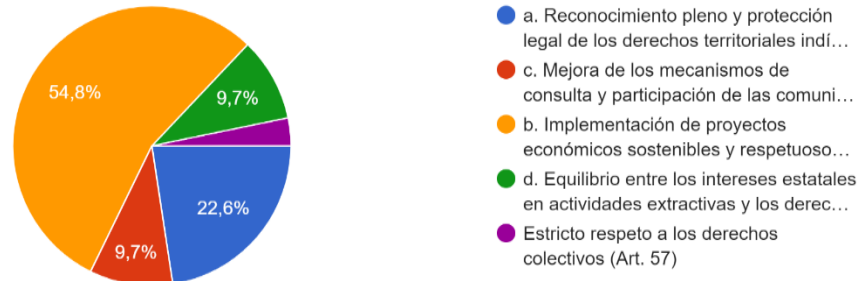
En esta pregunta se obtuvo 31 respuestas: teniendo una respuesta de un **45,2%**, correspondiente a la **opción a. Muy importante**. La mayoría de los encuestados consideran que la consulta previa es muy importante, lo que indica un fuerte consenso sobre su relevancia en los procesos de demarcación territorial indígena.

Figura 3:

Pregunta: "¿Qué enfoque crees que es más efectivo para resolver los conflictos territoriales entre las comunidades indígenas y el Estado en Ecuador?"

En esta pregunta se obtuvo 31 respuestas: teniendo una respuesta de un **54.8%**, correspondiente a la **opción b. Implementación de proyectos económicos sostenibles y**

31 respuestas

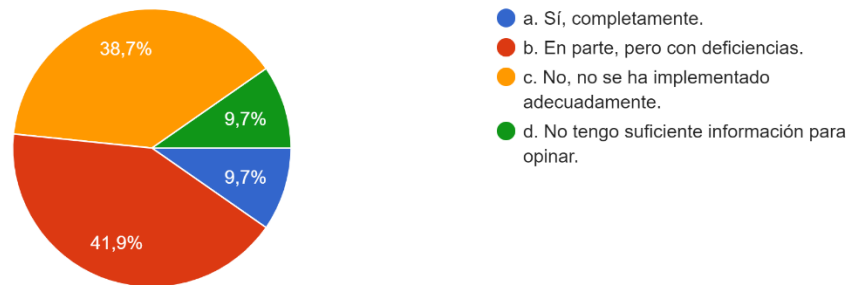


respetuoso. La mayoría de los encuestados consideran que la implementación de proyectos económicos sostenibles y respetuosos con las comunidades indígenas es el enfoque más efectivo para resolver los conflictos territoriales entre las comunidades indígenas y el Estado en Ecuador. Esto indica una fuerte preferencia por soluciones que no solo respeten, sino que también beneficien económicamente a las comunidades **indígenas de manera sostenible.**

Figura 4:

Pregunta: “¿Consideras que el Estado ecuatoriano ha implementado adecuadamente la consulta previa en los procesos de demarcación territorial indígena?”

31 respuestas

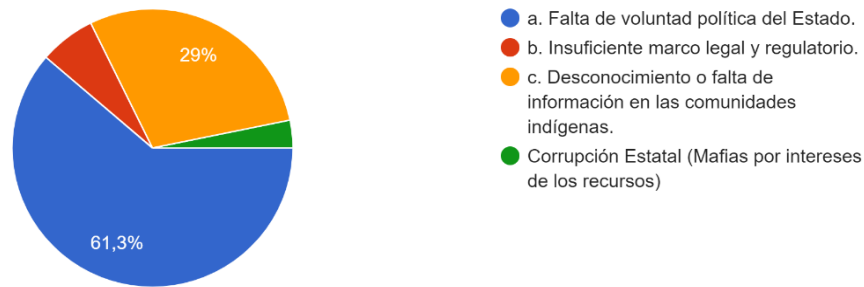


En esta pregunta se obtuvo 31 respuestas: teniendo una respuesta de **41.9%** correspondiente a la **opción b. En parte, pero con deficiencia**, de los encuestados consideran que el Estado ecuatoriano ha implementado la consulta previa solo en parte, pero con deficiencias, en los procesos de demarcación territorial indígena. Este resultado indica una percepción general de que, aunque existen esfuerzos para implementar la consulta previa, estos no son suficientes ni completamente efectivos, mostrando una necesidad de mejorar significativamente estos procesos para abordar adecuadamente las preocupaciones de las comunidades indígenas.

Figura 5:

Pregunta: “¿En tu opinión, ¿cuáles son los mayores desafíos para la efectiva implementación de la consulta previa en Ecuador?”

31 respuestas

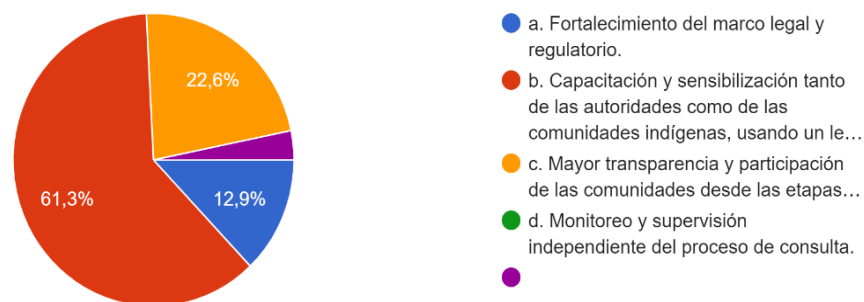


En esta pregunta se obtuvo 31 respuestas: teniendo una respuesta de **61.3%** correspondiente a la **opción a. la falta de voluntad política del Estado**, de los encuestados consideran que el mayor desafío para la efectiva la implementación de la consulta previa en Ecuador es la falta de voluntad política del Estado. Por tal razón la mayoría de los encuestados perciben que el principal obstáculo para la adecuada implementación de la consulta previa no radica en aspectos técnicos o de falta de información, sino en la falta de compromiso y determinación política por parte del Estado para llevar a cabo estos procesos de manera efectiva y respetuosa hacia las comunidades indígenas.

Figura 6:

Pregunta: “Qué medidas crees que deberían tomarse para mejorar el proceso de consulta previa en la demarcación de territorios indígenas en Ecuador?”

31 respuestas



En esta pregunta se obtuvo 31 respuestas: teniendo una respuesta de **61.3%**, corresponde a la **opción b: Capacitación y sensibilización tanto de las autoridades como de las comunidades indígenas, usando un lenguaje apropiado**. Esto significa que la mayoría de los encuestados cree que la medida más importante para mejorar el proceso de consulta previa en la demarcación de territorios indígenas en Ecuador es la capacitación y sensibilización de las partes involucradas utilizando un lenguaje adecuado.

Uno de los principales desafíos en la resolución de los conflictos territoriales indígenas en Ecuador ha sido garantizar una participación efectiva y significativa de las comunidades afectadas en los procesos de toma de decisiones que les conciernen. Según Eduardo Ocampo, 2016: A pesar de que el derecho a la consulta previa, libre e informada está consagrado en la legislación nacional e instrumentos internacionales, su implementación ha sido deficiente y en muchos casos se ha violado abiertamente... (pág. 12)

En este sentido, es fundamental fortalecer los mecanismos de consulta y participación de los pueblos y nacionalidades indígenas, asegurando que se respeten los estándares internacionales y los principios de buena fe, pertinencia cultural, acceso a información completa, plazos razonables y ausencia de coerción. Estos procesos deben llevarse a cabo antes de que se aprueben leyes y regulaciones que afecten los derechos de los extranjeros, y las comunidades indígenas deben tener la oportunidad de influir en la decisión final.

Estos estándares están alineados con instrumentos internacionales como el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos Indígenas y Tribales, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Ambos instrumentos enfatizan la importancia de la consulta previa, libre e informada como un derecho fundamental de los pueblos indígenas en la toma de decisiones que afectan sus tierras, territorios y recursos.

Buena Fe: Las consultas deben realizarse con una intención genuina de llegar a un acuerdo o consentimiento. No deben ser meramente formales o simbólicas, sino que deben reflejar un compromiso real por parte del Estado y otras partes involucradas.

Pertinencia Cultural: Los procesos de consulta deben adaptarse a las tradiciones y prácticas culturales de las comunidades indígenas. Esto implica reconocer y respetar sus formas propias de toma de decisiones y organización social.

Acceso a Información Completa: Las comunidades indígenas deben tener acceso a toda la información relevante de manera comprensible y en su propio idioma. La información debe ser detallada y clara, permitiendo a las comunidades entender completamente las implicaciones de cualquier proyecto o decisión.

Plazos Razonables: El tiempo asignado para los procesos de consulta debe ser suficiente para que las comunidades puedan evaluar la información, deliberar internamente y tomar decisiones informadas. No deben imponerse plazos que presionen a las comunidades a tomar decisiones apresuradas.

Ausencia de Coerción: Las consultas deben llevarse a cabo en un entorno libre de presiones, amenazas o manipulación. Las comunidades deben poder expresar libremente sus opiniones y decisiones sin temor a represalias o coacción. (2014, págs. 23-30)

Uno de los principales retos para resolver los conflictos territoriales indígenas en Ecuador radica en garantizar una participación efectiva de las comunidades afectadas en la toma de decisiones. Desarrollar un mecanismo de consulta y participación aborígen es una prioridad, asegurando el cumplimiento de los estándares internacionales y principios de buena fe,

pertinencia cultural, acceso a información completa, plazos razonables y ausencia de coerción. Estos procesos deben llevarse a cabo antes de tomar medidas legales o administrativas que puedan afectar sus derechos, permitiendo a los nativos tener voz real en la decisión final.

Estos estándares están respaldados por instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos Indígenas y Tribales y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, esto enfatiza la importancia de una comunicación temprana, libre e informada como parte del derecho de los pueblos aborígenes. Además, es vital que se lleven a cabo en un entorno libre de coerción, permitiendo a las comunidades expresar sus opiniones y decisiones sin temor a represalias.

Un elemento clave es la participación plena de las instituciones y autoridades representativas de los pueblos indígenas, así como el respeto a sus propios procesos de toma de decisiones y formas tradicionales de organización sociopolítica. Es fundamental garantizar la accesibilidad lingüística y cultural de la información y los procesos de consulta, adaptándolos a las particularidades de cada pueblo o nacionalidad.

Senderos hacia la Paz: Lecciones de Éxito en la Resolución de Conflictos Territoriales Indígenas

El derecho colectivo a la consulta previa, ha sido ampliado significativamente en la Constitución ecuatoriana actual. Anteriormente, este derecho estaba limitado a los pueblos indígenas y se aplicaba únicamente en casos de actividades extractivas de recursos naturales no renovables. (1998, pág. 18). Sin embargo, en la Constitución vigente, el Estado está obligado a realizar consultas no sólo a los pueblos indígenas, sino también a comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades. Además, esta obligación no se limita a actividades extractivas, sino que también se extiende a la adopción de medidas legislativas que puedan afectar cualquier derecho colectivo de estos grupos. La Constitución del Ecuador de 2008 establece así lo siguiente:

“Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

Numeral 7: La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.

Numeral 17: Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos. De la lectura de este artículo se desprende que la consulta, como uno de los derechos colectivos está previsto para planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras, y previo a la adopción de medidas legislativas”. (págs. 26-27)

La Constitución ecuatoriana actual ha ampliado significativamente el derecho a la consulta previa, libre e informada fue reconocido por primera vez en la Constitución de 1998, aunque anteriormente este derecho estaba limitado a los pueblos indígenas y en proceso de eliminación de recursos irrevocables. Obliga al Estado a consultar también a comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, y no solo en actividades extractivas, sino también antes de tomar cualquier medida legal que afecte sus derechos colectivos. Este avance en la legislación garantiza una participación más inclusiva y respetuosa de los derechos de estos grupos, promoviendo así una mayor justicia y equidad en la toma de decisiones que impactan sus territorios y vidas.

Los numerosos desafíos y obstáculos que persisten, Ecuador también cuenta con valiosas experiencias y casos de éxito en la resolución de conflictos territoriales indígenas mediante el diálogo intercultural, la concertación y la garantía de los derechos colectivos de las comunidades indígenas.

Sin embargo, existen desafíos y obstáculos que persisten en la resolución de conflictos territoriales indígenas que según Paúl Cisneros (2007) incluyen:

Implementación Deficiente de la Consulta Previa: A pesar de estar consagrada en la legislación nacional e internacional, la consulta previa, libre e informada a menudo no se realiza de manera adecuada. En muchos casos, las comunidades indígenas no son consultadas correctamente o sus opiniones son ignoradas.

Intereses Económicos y Políticos: Los proyectos de desarrollo y explotación de recursos naturales, como la minería y la extracción de petróleo, a menudo son priorizados sobre los derechos y territorios indígenas, generando conflictos y desplazamientos.

Falta de Reconocimiento y Respeto a los Derechos Indígenas: Aunque existen leyes que protegen los derechos de los pueblos indígenas, en la práctica, estos derechos no siempre son respetados, lo que lleva a violaciones sistemáticas y persistentes.

Discriminación y Exclusión Social: Las comunidades indígenas a menudo enfrentan discriminación y exclusión, lo que dificulta su acceso a recursos y oportunidades para defender sus derechos y resolver conflictos.

Debilidad Institucional: Las instituciones encargadas de proteger los derechos indígenas y mediar en conflictos territoriales a menudo carecen de recursos, capacidades y voluntad política para cumplir eficazmente su mandato.

Falta de Información y Transparencia: Las comunidades indígenas frecuentemente carecen de acceso a información completa y transparente sobre proyectos que afectan sus territorios, lo que limita su capacidad para tomar decisiones informadas.

Presión y Coerción: En algunos casos, las consultas y negociaciones se llevan a cabo bajo presión o coerción, lo que compromete la libre expresión y la autonomía de las comunidades indígenas.

Conflictos Internos: Dentro de las comunidades indígenas, pueden surgir conflictos internos relacionados con liderazgo, toma de decisiones y distribución de beneficios, complicando aún más la resolución de conflictos territoriales.

Falta de Adaptación Cultural: Los procesos de consulta y resolución de conflictos a menudo no se adaptan a las tradiciones y prácticas culturales de las comunidades indígenas, lo que puede llevar a malentendidos y falta de legitimidad en las decisiones. (págs. 30-38)

A pesar de los desafíos y obstáculos que persisten en la resolución de conflictos territoriales indígenas en Ecuador, como la implementación deficiente de la consulta previa, los intereses económicos y políticos predominantes, y la discriminación social, el país también cuenta con valiosas experiencias de éxito. Casos de diálogo intercultural, concertación y respeto a los derechos colectivos de los pueblos originarios muestran que es posible avanzar hacia una paz territorial duradera. Estos logros subrayan la necesidad de un compromiso genuino de todas las partes involucradas para fortalecer las instituciones, mejorar los procesos participativos y garantizar el respeto a los derechos de las comunidades indígenas, promoviendo así un entorno de cooperación y entendimiento mutuo.

Uno de los ejemplos emblemáticos es el proceso de delimitación participativa del territorio de los pueblos ancestrales Sarayaku en la Amazonía, implementado tras la histórica sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2012.

Según la sentencia N.- 12.465, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el año 2009: ...Mediante una metodología propia denominada "Cartografía Ancestral Viva", la comunidad kichwa de Sarayaku logró demarcar su territorio ancestral de 135.000 hectáreas conforme a sus conocimientos tradicionales y cosmovisión, estableciendo un modelo de gestión territorial autónomo basado en el "Kawsak Sacha" - selva viviente... (págs. 18-20)

La comunidad Kichwa de Sarayaku, en la Amazonía ecuatoriana, enfrentó la entrada no autorizada de la empresa petrolera argentina CGC en 2002, con permiso del gobierno ecuatoriano. Alegaron falta de consulta previa antes de la exploración petrolera, violando sus derechos territoriales y culturales.

En 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sentencia N.- 60-19-AN/23 dictaminó que: "...el Estado ecuatoriano violó los derechos de la comunidad Sarayaku al permitir la entrada de la empresa sin consulta previa adecuada" (pág. 89). Dicho fallo ordenó

al Estado realizar la consulta de manera adecuada, retirar explosivos en el territorio y pagar indemnizaciones por daños materiales e inmateriales.

En el mismo texto de la mencionada sentencia manifiesta que: ...Esta sentencia constituye un precedente jurisprudencial importante en materia de derechos colectivos y, en especial, el de consulta previa, libre e informada, pues es un instrumento vinculante para el Estado ecuatoriano, por ser signatario de la Corte. Además, la sentencia constituye per se una forma de reparación, ya que el Tribunal dispuso diversas medidas de restitución, satisfacción, garantías de no repetición, compensaciones e indemnizaciones a favor de los demandantes... (pág. 102)

Sin embargo, en diciembre del 2023, la Corte Constitucional del Ecuador emitió una sentencia, en la que reconoce el incumplimiento del Estado ecuatoriano y ordena su cumplimiento inmediato y efectivo. La Corte establece un plazo de 6 meses para que se realice una consulta previa con el Pueblo Kichwa de Sarayaku, se sistematicen y consoliden los proyectos de ley de consulta previa, se investiguen las causas y responsables del incumplimiento, y se emitan disculpas públicas nuevamente. (2023, págs. 35-38)

Este caso se convirtió en un precedente importante para la protección de los derechos territoriales indígenas en toda América Latina, estableciendo estándares claros para la consulta previa. A pesar del fallo, la implementación completa de las medidas ordenadas por la Corte IDH ha sido lenta, evidenciando desafíos en la aplicación de decisiones judiciales internacionales.

En la Sierra ecuatoriana, el proceso de legalización del Territorio Comunitario Ancestral de la Comunidad Punta Hacienda, en la provincia de Imbabura, se destaca como un ejemplo positivo de resolución de conflictos territoriales. Este proceso comenzó con las demandas históricas de la comunidad kichwa por el reconocimiento y legalización de sus tierras ancestrales. Durante años, la comunidad enfrentó disputas territoriales y la amenaza de perder sus tierras debido a intereses externos y la falta de títulos de propiedad formalizados. La persistencia y la organización comunitaria fueron claves para iniciar un proceso de diálogo y negociación con el Estado y otras partes involucradas. La comunidad utilizó mecanismos de participación y movilización, a fin de hacer valer sus derechos.

Tras años de disputas y un largo proceso de diálogo y negociación, el Estado finalmente otorgó a la Comunidad Punta Hacienda el título de propiedad colectiva sobre sus tierras ancestrales. Este logro no solo aseguró la permanencia y el control de la comunidad sobre su territorio, sino que también estableció un precedente significativo para otros pueblos indígenas en Ecuador que buscan la legalización de sus territorios ancestrales.

En este sentido según Ramiro Silva (2005): La ancestralidad es uno de los elementos vitales que dan fuerza a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, puesto que comprende un conjunto de valores propios de una comunidad que se afirma y consolidan con el transcurso del tiempo, con el actuar de los antepasados y sus formas,

lo que les permite tener vigencia en la actualidad. La permanencia de estos valores tiene que ver con formas tradicionales de convivencia y organización, se plasma en conocimientos y sabidurías propias y se manifiestan en una propia cosmovisión; por ello, no tiene que ver solamente con el territorio, aunque sin éste es muy difícil que tales valores comunitarios se sostengan en el tiempo; y de ahí la importancia que los pueblos puedan mantener la posesión de las tierras comunitarias que también poseyeron sus antepasados. (2005, pág. 166)

Estos casos exitosos comparten ciertos elementos clave que pueden servir de lecciones y buenas prácticas para la resolución pacífica de otros conflictos territoriales en el país como lo determina la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021:

- Reconocimiento y respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, incluyendo su derecho a la autodeterminación y al consentimiento libre, previo e informado.
- Implementación de metodologías participativas y culturalmente pertinentes para la delimitación y gestión de los territorios ancestrales, incorporando los conocimientos y cosmovisiones indígenas.
- Establecimiento de instancias y mecanismos permanentes de diálogo intercultural y concertación entre el Estado, las comunidades indígenas y otros actores involucrados.
- Construcción de acuerdos y soluciones integrales que consideren no solo los aspectos territoriales, sino también los derechos a la consulta, la participación en la toma de decisiones, la protección ambiental y el desarrollo sostenible de los pueblos indígenas.
- Fortalecimiento de las capacidades institucionales y técnicas de los organismos estatales encargados de implementar los acuerdos y garantizar el cumplimiento de los derechos territoriales indígenas. (págs. 10-20)

Este caso resalta la importancia de la consulta previa, libre e informada, y del respeto a los derechos colectivos de los pueblos originarios. La colaboración entre la comunidad, las autoridades locales y las organizaciones de apoyo mostró que, a través del diálogo intercultural y la concertación, es posible resolver conflictos territoriales de manera justa y sostenible, garantizando así la paz territorial y la justicia social.

Discusión

La discusión sobre los conflictos territoriales indígenas en Ecuador se centra en la compleja interacción entre los derechos ancestrales de las comunidades indígenas y los intereses del Estado, especialmente en relación con actividades extractivas y proyectos de infraestructura. A pesar de contar con un marco legal robusto que reconoce la propiedad colectiva de las tierras indígenas, su implementación ha sido problemática, perpetuando tensiones históricas. Respecto a los derechos ancestrales versus intereses estatales, el reconocimiento legal en la Constitución de Ecuador y otros instrumentos internacionales, como el Convenio 169 de la OIT, reconoce los derechos territoriales de las comunidades indígenas. Sin embargo, la implementación efectiva de estos derechos sigue enfrentando obstáculos significativos. Por

otra parte, las industrias dedicadas a la minería y la explotación petrolera han sido fuentes de conflicto debido a la falta de consulta previa, libre e informada, y al impacto negativo en los territorios indígenas.

En lo que respecta a los mecanismos de resolución de conflictos, se debe tomar en consideración la consulta previa, ya que es fundamental garantizar que los procesos de consulta sean genuinos, respetando las costumbres y prácticas culturales de las comunidades indígenas. La consulta debe ser vista como una oportunidad para construir un futuro más equitativo y respetuoso. Por otro lado, la implementación de proyectos económicos sostenibles y respetuosos con las comunidades indígenas puede ayudar a mitigar los conflictos. Es necesario encontrar un equilibrio entre el desarrollo económico y el respeto a los derechos ancestrales.

Entre los desafíos y oportunidades, se debe recalcar la falta de voluntad política. La percepción general es que la implementación deficiente de la consulta previa se debe a la falta de compromiso político. Fortalecer la voluntad política es crucial para avanzar en la resolución de conflictos. Los casos de la comunidad Sarayaku y la Comunidad Punta Hacienda demuestran que es posible resolver conflictos a través del diálogo intercultural y el respeto a los derechos colectivos. Estos ejemplos deben servir como modelos para futuras iniciativas.

En cuanto al impacto social y cultural, el territorio no es solo tierra para las comunidades indígenas; es un espacio vital lleno de significados ancestrales. Cualquier solución debe tener en cuenta la preservación de la identidad y autonomía de los pueblos indígenas. Además, las soluciones deben promover un desarrollo sostenible que beneficie tanto a las comunidades indígenas como al Estado, asegurando que los beneficios económicos no vengan a costa de la destrucción cultural y ambiental.

Conclusiones

Los conflictos territoriales que enfrentan los pueblos y nacionalidades indígenas en Ecuador tienen raíces históricas profundas, que se remontan a los despojos y vulneraciones sistemáticas de sus derechos ancestrales sobre la tierra desde la época colonial. A pesar de los avances normativos recientes, plasmados en la Constitución de 2008 y otras leyes, la implementación efectiva de estos derechos sigue siendo un gran desafío en la práctica.

La falta de procedimientos claros y participativos para la demarcación de territorios indígenas, la superposición con áreas protegidas o concesiones extractivas, y las debilidades institucionales en los procesos de consulta previa, son algunos de los principales obstáculos que perpetúan los conflictos territoriales. Además, persiste la tensión entre el modelo económico extractivista impulsado por el Estado y los derechos colectivos de estos pueblos a sus territorios ancestrales.

No obstante, Ecuador también cuenta con valiosas experiencias exitosas de resolución de conflictos territoriales mediante el diálogo intercultural, el reconocimiento de los derechos indígenas y la incorporación de sus conocimientos ancestrales. Casos como Sarayaku y Punta Hacienda sientan precedentes alentadores y lecciones clave: respeto a la autodeterminación

indígena, metodologías participativas culturalmente pertinentes, instancias permanentes de diálogo y concertación, y soluciones integrales que armonicen derechos territoriales, ambientales y al desarrollo sostenible.

Para avanzar hacia una resolución justa y duradera de estos conflictos, es fundamental superar la brecha entre el marco legal y su implementación práctica a través de una verdadera voluntad política y el fortalecimiento de las capacidades institucionales. Ecuador solo podrá lograr una convivencia armoniosa entre los intereses estatales y los derechos territoriales ancestrales a través del pleno respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, la participación efectiva de sus autoridades representativas y la creación de acuerdos consensuados.

La consulta previa es una herramienta esencial para garantizar que las actividades económicas en territorios indígenas se realicen de manera justa y respetuosa. Sin embargo, la falta de voluntad política y las deficiencias en la implementación de estas consultas han causado más problemas de los que han resuelto. Es crucial que se adopten enfoques sostenibles y respetuosos, y que se promueva la capacitación y sensibilización de todas las partes involucradas. Solo a través de un diálogo abierto, transparente y culturalmente sensible se podrá construir un futuro en el que los proyectos económicos beneficien a todos sin sacrificar los derechos y tradiciones de las comunidades indígenas.

Bibliografía

AMBIENTE, C. O. (2017). II DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PRINCIPIOS AMBIENTALES. p.12 Art. 5 numeral 10.

Ambiente, C. O. (2017). Suplemento del Registro Oficial No. 983. p. 31.

ANCESTRALES, L. O. (21 de Agosto de 2016). *LEXISFINDER*. Obtenido de <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Ley-Organica-de-Tierras-Rurales-y-Territorios-Ancestrales.pdf>

Aylwin, J. Y.-L. (2013). Los pueblos indígenas y el derecho. *Derecho en democracia*, 123-135.

Cisneros, P. (2007). Los conflictos territoriales y los límites. En G. F. (Coords.), *Yasuní en el siglo XXI : El Estado ecuatoriano y la conservación de la Amazonía* (págs. Capítulo 3, 28-30). Lima - PERÚ: FLACSO Ecuador, IFEA, Abya Yala, Petrobras.

derechos, D. d. (2007). resolución 61/178, de 20 de diciembre de 2006,. *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos*, 10.

Ecuador, C. C. (2021). Sentencia No. 112-14-JH/21. *Revisión de garantías*, p. 18-44.

Ecuador, C. C. (2022). Sentencia No. 28-19-IN/22. p. 36-48.

Ecuador, C. C. (2023). Sentencia 60-19-AN/23. P. 35-38.



- Ecuador, C. d. (2008). Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. p. 27.
- ECUADOR, C. D. (2008). Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. 26.
- ECUADOR, C. D. (2008). Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. p. 26.
- Ecuador, C. P. (1998). Derechos Colectivos . p. 18 art. 84.
- Humanos, C. I. (2009). Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku o No. 12.465. *Corte Interamericana de Derechos Humanos*, p. 18-20.
- HUMANOS, C. I. (2021). Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales. *COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*, p. 10-20.
- Humanos, S. d. (2012). *Sentencia de fondo y reparaciones caso "Pueblo Indígena Kichwa de Sarayacu vs. Ecuador*. Costa Rica.
- Leroux, F. D. (2024). La etnogénesis migratoria del pueblo kichwa canelo en Ecuador, 1963-1979, tiempos de modernización, integración y transformación. *flacso andes*, 214-215.
- Ocampo, E. D. (2016). EL CONFLICTO DE COMPETENCIA EN LA JUSTICIA INDÍGENA DEL ECUADOR. *Revista Temas Socio Jurídicos*, p. 12.
- OIT, C. N. (2014). Pueblo indígena, Convenio de la OIT, Resolución de la OIT, Declaración. p. 23-30.
- Rosero Salazar, B. D. (10 de mayo de 2023). *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*. doi:<https://doi.org/10.56712/latam.v4i4.1214>
- Sánchez, E. D.-A. (2016). El Conflicto de Competencia en la Justicia de Ecuador. *Revista Temas Socio Jurídicos*, p. 3.
- Silva, D. R. (24 de Noviembre de 2005). *derechoecuador.com*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/la-ancestralidad-del-territorio-y-el-derecho-a-la-participacion/>
- Sisalema Pallo, B. M. (26 de marzo de 2024). *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*. doi:<https://doi.org/10.56712/latam.v5i2.1901>
- Svampa, M. (2019). Extractivismos y movimientos sociales. *Estudios Sociales*, p.13-22.
- Tribales, C. I. (2014). Parte II. Tierras. *La Organización Internacional del Trabajo*, 34.
- Vega-Montúfar, S. &.-M. (27 de Mayo de 2024). *Revista Multidisciplinar Arbitrada de Investigación Científica*. doi:<https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.2.2024.2970-2990>

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.